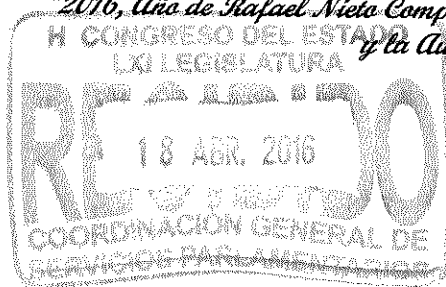


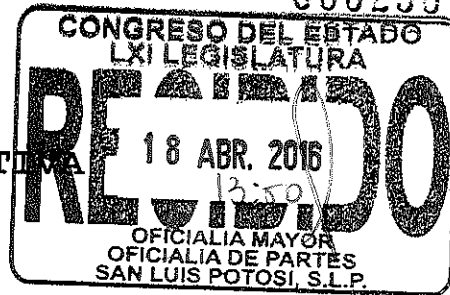


HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO  
San Luis Potosí

"2016, Año de Rafael Nieto Compeán, promotor del Sufragio Femenino;  
y la Autonomía Universitaria"



0002599



DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSÍ  
P R E S E N T E.

**J. GUADALUPE TORRES SÁNCHEZ**, Diputado de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en ejercicio de la atribución que me confieren los artículos, 61 de la Constitución Política; y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de San Luis Potosí, elevo a la consideración de esta representación de la soberanía del pueblo potosino, la presente iniciativa que insta **reformular la fracción III del artículo 148, para que la actual fracción IV pase a ser fracción V, reformar la fracción XI del artículo 146, para que la actual fracción XII pase a ser fracción XIII, y adicionar el artículo 153 Bis, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, plasmando al efecto la siguiente:**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, determina cuáles son las obligaciones de los secretarios y prosecretarios de este Poder Legislativo; entre ellas, destaca la relativa a la de expedir las certificaciones que se soliciten, previa autorización del presidente.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO  
San Luis Potosí

*"2016, Año de Rafael Nieto Compeán, promotor del Sufragio Femenino;  
y la Autonomía Universitaria"*

A la luz de lo dispuesto en el artículo 48 en su actual fracción IV, se podría concluir que tocante a las funciones del secretario de comisiones, cabría además, la de hacer certificaciones de actuaciones llevadas a cabo con motivo del desarrollo de las actividades de las mismas. Es por ello, que aún y cuando por analogía, tratándose de certificaciones, los secretarios de la Directiva están facultados para expedirlas, se impone necesario, justo e imprescindible, que tal atribución sea además extendida para los diputados secretarios, o los legisladores que en su caso hacen tales funciones.

Luego entonces, resulta imperante la necesidad de establecer de manera clara, precisa y completa, las facultades o atribuciones de certificación para los diputados que sean nombrados secretarios de las comisiones y comités, llenándose de esta manera un vacío legal que hoy en día existe, y dará mayor practicidad a los procedimientos llevados a cabo en este poder legislativo.

Por otra parte y en materia de congruencia legislativa, se propone la reforma a la fracción XII del numeral 146, y la adición del numeral 153 Bis, al Reglamento Interior de este Poder Legislativo, estableciendo por una parte la prohibición para los legisladores de cambiar el sentido de su voto que hubieren emitido previamente en las comisiones o comités, y por otra , la



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO  
San Luis Potosí

*"2016, Año de Rafael Nieto Compeán, promotor del Sufragio Femenino;  
y la Autonomía Universitaria"*

obligación de los presidentes de los comités y comisiones, de informar a la directiva al momento de enviar los dictámenes que habrán de votarse por el pleno, el sentido de las votaciones de manera clara y completa, propiciando, y promoviendo un mayor y mejor estudio de los temas que les son turnados, así como un mayor involucramiento de los impulsores y autores de iniciativas que se presentan, logrando dictámenes más completos, más correctos, y contenidos más claros.

El poder Legislativo, es en muchas ocasiones criticado por la ciudadanía de retractarse en temas de gran interés social, en muchas ocasiones obedeciendo a presiones externas o a la falta de análisis de los temas vistos en comisiones, y constantemente vemos a diputados que con grandes participaciones en comisiones y argumentos sólidos en los mismos, al momento de emitir su voto en el pleno simplemente votan en un sentido distinto al que emitieron para la elaboración del dictamen que ellos mismos ayudaron a construir, faltando a una congruencia en su trabajo.

Los ciudadanos potosinos necesitan hoy más que nunca, funcionarios profesionales, comprometidos con su trabajo, congruentes en lo que hacemos y decimos, debemos reflejar ante la ciudadanía una convicción inquebrantable de las propuestas e ideas que nos llevaron al cargo que actualmente ocupamos.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO  
DE SAN LUIS POTOSÍ

*"2016, Año de Rafael Nieto Compeán, promotor del Sufragio Femenino;  
y la Autonomía Universitaria"*

La presente iniciativa, persigue los principios de legalidad, estricto derecho, y congruencia legislativa, entre otros, mediante reforma a la fracción III del artículo 148, para que la actual fracción IV pase a ser fracción V, reformar la fracción XI del artículo 146, para que la actual fracción XII pase a ser fracción XIII, y adicionar el artículo 153 Bis, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, lo cual se presenta en el siguiente cuadro comparativo:

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO (VIGENTE)	PROPUESTA DE REFORMA
<p>ARTICULO 146. El Presidente de cada comisión, o comité, para el desempeño de las funciones de su cargo, tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:</p> <p>I.- Instalar legalmente la comisión o comité que presida, dentro de la semana siguiente a la constitución de la misma;</p> <p>II. Presentar con oportunidad para su aprobación, el proyecto de plan anual de trabajo a que se refiere el artículo 138 de este Reglamento, el cual deberá ser congruente con la agenda legislativa;</p> <p>III. Elaborar el orden del día de las reuniones de la comisión o comité, y anexarla a la convocatoria de la misma;</p> <p>IV. Citar a los integrantes de su comisión o comité para el desempeño de su cometido;</p> <p>V.- Llevar el control mensual de las asistencias de los diputados que integran la comisión o comité, y reportar sus faltas al Presidente de la Directiva, para que éste proceda</p>	<p>ARTICULO 146. El Presidente de cada comisión, o comité, para el desempeño de las funciones de su cargo, tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:</p> <p>...</p>



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO  
DE SAN LUIS POTOSÍ

*"2016, Año de Rafael Nieto Campeán, promotor del Sufragio Femenino;  
y la Autonomía Universitaria"*

conforme a la ley y el Reglamento;  
VI. Llevar el control trimestral del número de reuniones;  
VII. Recibir la acreditación del nombramiento del asesor y del secretario técnico de la comisión o comité, que designe la Junta;  
VIII. Ser responsable de los expedientes y de los documentos desde el momento de recibirlos, y hasta la fecha de devolución al Pleno con el dictamen correspondiente, a través de la Coordinación General de Servicios Parlamentarios, cuando se trate de comisiones de dictamen legislativo ésta última lo dará de Baja sin mayor trámite;  
IX. Firmar el libro de registro que para tal efecto debe mantener actualizado la Oficialía Mayor, a través de la oficialía de partes, sobre los documentos recibidos;  
X. Firmar los requerimientos de información y documentación, así como la correspondencia de la comisión;  
XI. Enlistar los expedientes que tenga en su poder y se encuentren sin resolución al término del periodo de sesiones, y entregarlo a la Directiva, y  
XII. Las demás que le atribuya la ley y este Reglamento.

ARTICULO 148. Corresponde a los secretarios de las comisiones, y

XI. Enlistar los expedientes que tenga en su poder y se encuentren sin resolución al término del periodo de sesiones, y entregarlo a la Directiva;

XII. Recabar al término de cada sesión las firmas de los asistentes, indicando de manera clara y precisa el sentido de la votación de los temas tratados, lo cual será parte integrante de dictamen que se envíe a la directiva, para su votación final en el pleno del poder legislativo,

Y

XIII. Las demás que le atribuya la ley y este Reglamento.

ARTICULO 148. Corresponde a los secretarios de las comisiones, y



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO  
SAN LUIS POTOSÍ

*"2016, Año de Rafael Nieto Compeán, promotor del Sufragio Femenino;  
y la Autonomía Universitaria"*

<p>comités:</p> <p>I. Pasar lista de asistencia en las reuniones a las que se haya citado conforme a este Reglamento;</p> <p>II. Firmar las actas aprobadas y, en su caso, cuidar de su redacción y archivo, con el apoyo de la secretaria técnica de la comisión o comité correspondiente;</p> <p>III. Apoyar al Presidente de la comisión o comité en la lectura de dictámenes y demás documentos que se presenten a la misma, y</p> <p>IV. Las demás que le atribuya la ley.</p>	<p>comités:</p> <p>III. Apoyar al Presidente de la comisión o comité en la lectura de dictámenes y demás documentos que se presenten a la misma;</p> <p>IV. <u>Expedir las certificaciones que se soliciten, previa autorización del Presidente;</u></p> <p>V. Las demás que le atribuya la ley.</p> <p><u>ARTÍCULO 153 Bis. Los diputados no podrán cambiar el sentido de su voto plasmado en el dictamen emitido en las comisiones y comités de que hubieren participado o asistido, ni retirar su firma.</u></p>
---	---

En mérito de lo expuesto y fundado, someto a la consideración de la Honorable Asamblea, la presente iniciativa con

**PROYECTO  
DE  
DECRETO**

**PRIMERO.** Se REFORMA las fracciones, III, y IV del artículo 148, por lo que la actual fracción IV del numeral citado, pasa a ser fracción V; y ADICIONA la fracción V del Reglamento para el Gobierno



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO  
San Luis Potosí

*"2016, Año de Rafael Nieto Compeán, promotor del Sufragio Femenino;  
y la Autonomía Universitaria"*

Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTICULO 148. Corresponde a los secretarios de las comisiones, y comités:

I a II. ...

III. Apoyar al Presidente de la comisión o comité en la lectura de dictámenes y demás documentos que se presenten a la misma;

IV. Expedir las certificaciones que se soliciten, previa autorización del Presidente, y

V. Las demás que le atribuya la ley.

**SEGUNDO.** Se REFORMA las fracciones, XI, y XII del artículo 148, por lo que la actual fracción XII del numeral citado, pasa a ser fracción XIII; y ADICIONA la fracción XIII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTICULO 146. El Presidente de cada comisión, o comité, para el desempeño de las funciones de su cargo, tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

I a X. ...



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO  
San Luis Potosí

*"2016, Año de Rafael Nieto Compeán, promotor del Sufragio Femenino;  
y la Autonomía Universitaria"*

XI. Enlistar los expedientes que tenga en su poder y se encuentren sin resolución al término del periodo de sesiones, y entregarlo a la Directiva;

XII. Recabar al término de cada sesión las firmas de los asistentes, indicando de manera clara y precisa el sentido de la votación de los temas tratados, lo cual será parte integrante de dictamen que se envíe a la directiva, para su votación final en el pleno del poder legislativo, y

XIII. Las demás que le atribuya la ley y este Reglamento.

**TERCERO.** Se ADICIONA el artículo 153 Bis, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 153 Bis. Los diputados no podrán cambiar el sentido de su voto plasmado en el dictamen emitido en las comisiones y comités de que hubieren participado o asistido, ni retirar su firma.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**





HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO  
San Luis Potosí

*"2016, Año de Rafael Nieto Compeán, promotor del Sufragio Femenino;  
y la Autonomía Universitaria"*

**PRIMERA.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

**SEGUNDA.** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

**A T E N T A M E N T E**



**DIPUTADO J. GUADALUPE TORRES SÁNCHEZ**

San Luis Potosí, S.L.P., 18 de abril de 2016

0002509